



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2016-00304-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1247

Por existir petición común de los apoderados del demandante y demandada, coadyuvada por el curador ad litem de los indeterminados, de suspender el proceso por 30 días, que no configura disposición del derecho en litigio, de acuerdo al núm. 2° del art. 161 del C.G. P. se autorizará lo pedido, contando el término de suspensión a partir del 12 de diciembre de 2022, fecha en la cual se coadyuvo la solicitud de suspensión por parte del curador ad litem. Conforme lo anterior, se ordena cancelar la audiencia programada para el 13 de diciembre de 2022 a las 9:00 a. m. y se fijará, desde ahora, fecha y hora para llevarla a cabo una vez se reanuden los términos procesales.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: SUSPENDER el proceso por treinta (30) días, contados a partir del 12 de diciembre de 2022.

Segundo: vencido el término de suspensión, **REANÚDESE** de oficio la actuación.

Tercero: APLAZAR la audiencia programada para el 13 de diciembre de 2022.

Cuarto: FÍJAR el **seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve la mañana (9:00 a. m.)** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043453d4e0ed832a729c333a2d2621eec44b6609df27a8bd771cc12c2ce8de8c**

Documento generado en 19/12/2022 11:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>